

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO (0 9 7 8 1 3) DEL 2015

"Por medio de la cual se modifica el Artículo 4° de la Resolución N° 63827 del 10 de septiembre de 2015, a través de la cual se hace efectiva una sanción de Multa a un servidor de la entidad, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

LA SECRETARIA GENERAL,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las señaladas en el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, el artículo 72 -numeral 3- y 173 de la Ley 734 de 2002, las Resoluciones No. 53068 de 2009, 449 de 2013, 57242 del 25 de septiembre de 2014
y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista presupuestal, no resulta posible que los recursos de la sanción de multa establecidos en la Resolución N° 63827 proferida el día 10 de septiembre de 2015, sean destinados a Bienestar Social, toda vez que de conformidad con las normas vigentes los ingresos de la Superintendencia de Industria y Comercio deben ser girados a la Cuenta Única Nacional del Tesoro y estos recursos que hacen parte de los ingresos propios, financian en un porcentaje del 99% el presupuesto de gastos de esta Superintendencia.

Adicionalmente, el aplicativo SIIF Nación contempla como alternativa el reintegro presupuestal para modificar el proceso de ejecución presupuestal, mediante el ajuste de la orden de pago, reducir la obligación y liberar saldos en el compromiso para que se pueda liberar el compromiso y el respectivo CDP, situación que no ocurre para lo ordenado en la Resolución atrás citada y por ende la imposibilidad de aplicar el artículo 7 del Decreto 2170 de 1992.

Por lo tanto se hace necesario modificar el Artículo 4° de la Resolución N° 63827 del 10 de septiembre de 2015, siendo del caso mencionar que tal modificación no afecta ni varía el articulado restante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 4° de la Resolución N° 63827 proferida el 10 de septiembre de 2015, el cual quedará así:

"El valor de la multa impuesta será consignado en la cuenta corriente N° 062754387 del Banco de Bogotá, código 05 y la Superintendencia de Industria y Comercio los trasladará a la Cuenta Única Nacional para financiación del gasto presupuestal de la

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 9 7 8 1 3 DE 2015 HOJA No. h

entidad. El valor de la multa será incorporado en el anteproyecto de presupuesto para la vigencia del año 2017, destinada para financiar apropiaciones de Bienestar Social".

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra este Acto Administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo 4° de la Resolución N° 63827 proferida el 10 de septiembre de 2015, en todo lo demás se aplica las disposiciones contenidas en la citada Resolución.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., **17 DIC. 2015**

SECRETARIA GENERAL


ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS

Elaboro: Nelly Julieth Arias E.
Revisó: Dra. Angélica María Acuña Porras.
Aprobó: Dra. Angélica María Acuña Porras.